

11-

Fusagasugá, 2025-06-04.

Señores
MERCANET S.A.S.

Asunto: Respuesta al resultado de Evaluación Jurídica dentro de la invitación F-172 de 2026.

De manera atenta se remite respuesta a las observaciones al resultado de evaluación jurídica dentro, presentadas por usted a los términos de referencia de la invitación 159 de 2026, que tiene por objeto: **“CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO PARA LA SOLUCIÓN DE DISEÑO, ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (DRP), ORIENTADO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE SOPORTA LOS SERVICIOS DE MISIÓN CRÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, DISPONIBILIDAD Y RECUPERACIÓN OPORTUNA DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES”**, en los siguientes términos:

I. Observación 1:

OBSERVACIONES A LOS REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES DE DRP UDEC 2026

Observación 1: Aporte de certificados del Registro Nacional de Medidas Correctivas y Antecedentes Judiciales del Representante Legal de manera extemporánea.

7	El Representante Legal del proponente aportará la Consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia con fecha no superior a un (1) mes a la presentación de la propuesta . La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación. En caso de no aportarlo o exceder el término descrito, la Universidad de Cundinamarca deberá generar la consulta y dejará constancia de ello. Nota. En el caso de consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
8	El Representante Legal del proponente aportará la consulta en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la presentación de la propuesta . La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación. En caso de no aportarlo o exceder el término descrito, la Universidad de Cundinamarca deberá generar la consulta y dejará constancia de ello. Nota. En el caso de consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

En los términos de referencia, en los numerales correspondientes a los requisitos jurídicos habilitantes, se establece de manera expresa que tanto la consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales como la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) deben ser expedidas con fecha no superior a un (1) mes a la presentación de la propuesta, exigencia que aplica igualmente a cada uno de los integrantes en el caso de uniones temporales o consorcios.

Los documentos aportados dentro de la propuesta de la unión temporal DRP UDEC 2026 superan dicho término, excediendo el límite máximo permitido en el pliego para efectos de su validez. La condición de vigencia establecida por la entidad no constituye un requisito meramente formal, sino un criterio objetivo de verificación orientado a garantizar que la información evaluada corresponda a la situación actual del proponente al momento del cierre del proceso.

En estas condiciones, la documentación presentada no satisface el requisito en los términos exigidos, lo que impide su validación conforme a las reglas del proceso y configura un incumplimiento del requisito habilitante jurídico en cuanto a las condiciones temporales de acreditación.

I. Respuesta observación 1:

En primer lugar, la Universidad de Cundinamarca el día 21 de mayo de 2026, a través de su página web, publicó la Invitación 172 de 2026, que tiene por objeto: **“CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO PARA LA SOLUCIÓN DE DISEÑO, ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (DRP), ORIENTADO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE SOPORTA LOS SERVICIOS DE MISIÓN CRÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE**

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 5

GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, DISPONIBILIDAD Y RECUPERACIÓN OPORTUNA DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES”. En el ítem 7 y 8 del subnumeral 3.2.2 – Documentación para persona jurídica, del numeral 3.2 – Requisitos Jurídico Habilitantes del módulo 3 – Criterios de participación, evaluación y adjudicación, se indicó lo siguiente:

“(…)

No. 7: El Representante Legal del proponente aportará la Consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia con fecha no superior a un (1) mes a la presentación de la propuesta. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación. **En caso de no aportarlo o exceder el término descrito, la Universidad de Cundinamarca deberá generar la consulta y dejará constancia de ello.** Nota. En el caso de consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numera

No. 8: El Representante Legal del proponente aportará la consulta en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la presentación de la propuesta. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación. **En caso de no aportarlo o exceder el término descrito, la Universidad de Cundinamarca deberá generar la consulta y dejará constancia de ello.** Nota. En el caso de consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral

“(…)”

En segundo lugar, al efectuar la verificación de los antecedentes aportados por uno de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL DRP UDEC 2026, se evidenció que los Antecedentes Judiciales y la consulta en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, tenía una fecha de expedición superior a un (1) mes respecto de la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior se evidencia a continuación:

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:17:12 AM horas del 15/04/2026 el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N°

Apellidos y Nombres: NINO PRADA YORGUIN MAURICIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/04/2026 09:18:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. / Nombre: YORGUIN MAURICIO NIÑO PRADA.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en los ítems previamente señalados, la Universidad de Cundinamarca se encuentra facultada para realizar la consulta de antecedentes cuando se presente la siguiente situación: “En caso de no aportarse el documento correspondiente o de excederse el término establecido para su expedición, la Universidad de Cundinamarca efectuará directamente la consulta respectiva y dejará constancia de ello en el expediente del proceso”.

En consecuencia, la institución procede a efectuar las consultas pertinentes, y con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva que

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 5

rigen la contratación institucional, se presentan a continuación las consultas efectuadas por la Universidad:



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:14:57 PM horas del 28/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N°:

Apellidos y Nombres: NINO PRADA YORGUIN MAURICIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
RNMC



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/05/2026 02:16:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°.

y Nombre:

YORGUIN MAURICIO NIÑO PRADA.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. 141460039 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los términos de referencia de la Invitación No. 172 de 2026, **no se acoge** la presente observación, toda vez que la Universidad, en ejercicio de las facultades previstas para la verificación de requisitos y antecedentes de los proponentes, efectuó las consultas correspondientes con el fin de corroborar la inexistencia de antecedentes, inhabilidades o incompatibilidades que pudieran afectar la capacidad jurídica de la sociedad para participar en el proceso de selección.

II. Observación 2:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 5

Observación 2: Error en el objeto a la garantía de seriedad de la oferta de UT DRP UDEC 2026

El objeto de la invitación es: CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO PARA LA SOLUCIÓN DE DISEÑO, ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (DRP), ORIENTADO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE SOPORTA LOS SERVICIOS DE MISIÓN CRÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, DISPONIBILIDAD Y RECUPERACIÓN OPORTUNA DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES.

En los términos de referencia se establece que la garantía de seriedad constituye un requisito jurídico habilitante que debe amparar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso, lo cual implica que la póliza debe permitir identificar de manera clara y precisa el proceso garantizado y la obligación que se respalda.

En el documento aportado, la descripción del objeto asegurado presenta inconsistencias en su redacción frente al objeto del proceso, derivadas de errores en su formulación, lo que afecta la integridad del texto y dificulta la identificación exacta de la obligación garantizada.

La relevancia de este aspecto no radica en una consideración meramente formal del lenguaje, sino en la necesidad de que la garantía permita establecer de manera inequívoca la correspondencia entre el amparo otorgado y el proceso de selección específico. Cuando la redacción del objeto no coincide de manera clara con el objeto contractual, se genera incertidumbre sobre el alcance del riesgo cubierto y sobre la exigibilidad de la garantía en caso de siniestro.

En estas condiciones, la póliza no permite verificar de manera cierta que respalda la seriedad de la oferta en los términos exigidos, lo que afecta el cumplimiento del requisito habilitante establecido en el pliego.

II. Respuesta observación 1:

En primer lugar, es importante señalar que de la garantía de seriedad de la oferta consiste en respaldo al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente dentro del proceso de selección, garantizando a la institución la posibilidad de hacer efectiva la póliza ante la ocurrencia de cualquiera de los eventos amparados. Por tanto, la verificación de este requisito debe orientarse a determinar si la garantía cumple materialmente con dicha finalidad y permite identificar de manera clara el proceso de contratación que se pretende amparar.

En segundo lugar, una vez revisada la garantía de seriedad aportada por la UNIÓN TEMPORAL DRP UDEC 2026, se evidencia que la misma identifica claramente que corresponde a la Invitación Privada No. 172 de 2026, así como el objeto contractual, el tomador, el asegurado, los amparos otorgados, el valor asegurado y las demás condiciones exigidas. En consecuencia, resulta plenamente identificable el proceso de selección respecto del cual fue expedida la póliza.

En tercer lugar, si bien se observa una imprecisión en la redacción de la palabra, renovación porque faltó la letra “o”, dicha situación corresponde a un aspecto meramente formal que no altera el contenido sustancial de la garantía, no modifica el riesgo asegurado, no genera incertidumbre sobre el proceso de selección amparado y tampoco afecta la exigibilidad de la póliza en caso de configurarse alguno de los eventos amparados.

OBJETO DEL SEGURO
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROPONENTE EN VIRTUD DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SEGUN INVITACION PRIVADA No. 172-2026 SUSCRITA ENTRE LAS PARTES Y CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO PARA LA SOLUCIÓN DE DISEÑO, ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (DRP), ORIENTADO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE SOPORTA LOS SERVICIOS DE MISIÓN CRÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, DISPONIBILIDAD Y RECUPERACIÓN OPORTUNA DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES
1.A) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA IGUAL O INFERIOR A TRES (3) MESES.
2.B) LA REVOCATORIA DE LA OFERTA UNA VEZ SE HAYA PRODUCIDO LA ENTREGA DE ESTA DENTRO DE LA RESPECTIVA INVITACIÓN A OFERTAR.
3.C) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE AL QUE SE LE HAYA ACEPTADO EL OFRECIMIENTO, CUANDO QUIERA QUE POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICADA SE REQUIERA ESTA SOLEMNIDAD.
4.D) CUANDO EL PROPONENTE AL QUE LE HAYA SIDO ACEPTADO EL OFRECIMIENTO, Y CON QUIEN SE HUBIERA PERFECCIONADO EL CONTRATO, NO CONSTITUYA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En cuarto lugar, la jurisprudencia y la doctrina aplicables en materia de contratación han reconocido que debe prevalecer lo sustancial sobre lo formal, especialmente cuando los errores no afectan la capacidad jurídica del proponente, no altera las condiciones de la oferta ni comprometen el cumplimiento de los requisitos exigidos por la institución. En este caso, la inconsistencia señalada no desvirtuar la finalidad de la

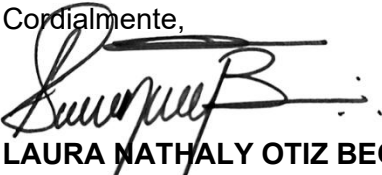
	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 5

garantía ni para afectar la protección que se le otorga a la Universidad.

En mérito de lo expuesto, la Universidad **no acoge** la presente observación, toda vez que la garantía de seriedad de la oferta cumple con su finalidad, permite identificar el proceso de selección y acredita los elementos exigidos en los términos de referencia.

Gracias por a la atención a la presente.

Cordialmente,



LAURA NATHALY OTIZ BECERRA
Directora Jurídica
Universidad de Cundinamarca.

Proyectó: Jeimy Katherine Becerra T.
Asesora Jurídica. 

11-46.8